

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE PINTO DURANTE EL AÑO 2014.

1. OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de quioscos destinados a la venta de helados, durante la temporada de primavera - verano del año 2014.

Estas bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto, y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La autorización para instalar quioscos de helado en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. NÚMERO DE QUIOSCOS Y SITUACIÓN DE LOS MISMOS.

El número de autorizaciones a expedir para la instalación de quioscos de helados en el 2014, será de DIECISIETE (17) COMO MÁXIMO, en los lugares del Municipio que determine el Ayuntamiento de Pinto, para lo cual se adjunta relación de situados y plano como **ANEXO I**.

El Ayuntamiento de Pinto podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

4. PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de duración de la autorización será entre el 15 de abril y el 15 de octubre de 2014, o bien, a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la autorización expedida por el Ayuntamiento, si fuera posterior al 15 de abril de 2014, y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, así lo aconsejen.

5. INSTALACIONES A EFECTUAR.

- a) Los titulares de la autorización deberán efectuar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco, y acreditar que los quioscos cumplen los requisitos necesarios de homologación para la venta de helados y serán los responsables de su instalación.
- b) Los quioscos de helado serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, y deberán ser retirados en el plazo de tres días desde la conclusión del plazo de vigencia de la autorización concedida.
- c) Los quioscos de helado no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el **ANEXO I**.
- d) Los quioscos de helado deberán tener instaladas como mínimo, dos papeleras en las esquinas del frente.
- e) El tendido eléctrico aéreo deberá tener el mínimo recorrido posible, debiendo ser totalmente inaccesible para el público en general, debiendo cumplir en todo momento con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas jurídicas o físicas, fabricantes o concesionarios de fabricantes de helados, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LRJAP-PAC, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.

Las solicitudes serán efectuadas en impreso normalizado al efecto, firmado por el interesado o su representante legal debidamente autorizado, en la que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, o razón social en caso de ser persona jurídica, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono de contacto.
- b) Documentación acreditativa del solicitante, consistente en la copia de su DNI o NIE si es persona física, y en caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el correspondiente registro mercantil y copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado o administrador único de la sociedad mercantil.
- c) Elección de los espacios o situados en los que se solicita la autorización según el **ANEXO I**.
- d) Declaración responsable, según modelo adjunto como **ANEXO II**.
- e) Copia de las condiciones particulares de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y copia del recibo de estar al corriente del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil, o en su

defecto, Certificado de Seguro donde se haga constar que el solicitante está asegurado en la póliza mencionada, y que se encuentra al corriente de dicho pago.

- f) Documento acreditativo de que el quiosco cumple los requisitos necesarios de homologación para la venta de helados.

Una vez otorgada la autorización de ocupación de la vía pública e instalado el quiosco de helados, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento del mismo, el titular de la autorización deberá presentar en el Ayuntamiento **por cada uno de los quioscos**, el documento que figura como **ANEXO III**, que refleja el nombre, D.N.I., dirección y teléfono de contacto de cada uno de los gestores del quiosco, al que habrá que adjuntar:

- Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid de cada quiosco.
- Certificado de la formación recibida en materia de higiene y seguridad alimentaria de manipulador de alimentos.

7. DEBERES Y FACULTADES.

a) El titular de la autorización está obligado a:

- Acatar las órdenes de la autoridad o sus agentes.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y el quiosco, debiendo abonar en otro caso el importe de los daños y perjuicios que causaren.
- Retirar el quiosco de helados al concluir el período de vigencia de la autorización.
- Retirar el tendido eléctrico aéreo.
- Suministrar al gestor del quiosco productos que reúnan todos los requisitos industriales y sanitarios exigidos por la Ley, los cuales podrán ser comprobados en cualquier momento por las autoridades sanitarias, ya sean Centrales, de la Comunidad Autónoma o Municipales.
- Velar por la existencia de maquinarias de mantenimiento adecuadas a las exigencias legales y en las condiciones que señalan las normas.
- Facilitar al gestor del quiosco el debido asesoramiento y asistencia técnica para garantizar en todo momento la salubridad de los productos.
- Respetar respecto a sus productos, los precios establecidos para el mercado general. En ningún caso, podrá imponer al gestor otras condiciones que las normales derivadas de la venta exclusiva de sus productos.

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, nombre completo dirección y teléfono de localización de cada uno de los gestores de los quioscos.
- Facilitar al gestor del quiosco copia del documento acreditativo de la autorización para ocupar la vía pública con la instalación de un quiosco destinado a la venta de helados, con el fin de que éstos la puedan tener a disposición de los agentes de la autoridad (Notificación de concesión de la autorización).
- Facilitar a cada uno de los gestores del quiosco una copia de las presentes Bases Reguladoras.
- Asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.

b) El gestor del quiosco se compromete a:

- Acreditar mediante certificado la formación recibida en materia de higiene y Seguridad alimentaria del manipulador de alimentos, tal y como dispone el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Observar en todo momento, la máxima pulcritud y aseo personal así como utilizar vestuario de trabajo adecuado y en perfecto estado de limpieza.
- Mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.
- Contar con hojas de reclamaciones a disposición del público usuario.
- Vaciar las papeleras con la frecuencia que sea necesario en bolsas que se depositarán en los contenedores de basura más próximos, evitando el vertido de aguas sucias o restos de productos en la vía pública, y todo ello, con el fin de preservar en todo momento las debidas condiciones higiénicas y sanitarias.
- Mantener limpio el quiosco y sus accesos en un radio de dos metros.
- Conservar los helados siempre dentro de las cámaras que deberán mantener permanentemente, las condiciones del frío necesarias para el buen estado de los productos, y que no podrán contener otro tipo de productos no autorizados. Estas cámaras de mantenimiento de producto deben contar con termómetro de fácil lectura.
- Dedicar a la venta las horas precisas para prestar un servicio adecuado a las necesidades de la zona. Queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas. Asimismo, queda expresamente prohibida la elaboración de productos alimenticios.

- Respetar el horario de apertura que será desde las DIEZ horas (10:00 h.), todos los días de la semana, incluso festivos.
- Respetar el horario general de cierre que será a las VEINTICUATRO horas (00:00 h) de domingo a jueves, y a las VEINTICUATRO Y TREINTA horas (00:30 h), los viernes, sábado y vísperas de festivo.
- Asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.
- El Ayuntamiento de Pinto no otorgará ninguna clase de subvención relacionada con esta autorización.

8. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

La autorización para instalar los DIECISIETE (17) quioscos de helados, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2 y 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se otorgará a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas en las presentes Bases Reguladoras.

Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, a través de Instancia General, adjuntando la documentación exigida en el punto sexto de las presentes bases, o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía de Servicios Generales.

Para instalar cada uno de los quioscos de helados podrán presentarse las solicitudes que se estimen oportunas, señalando el espacio para el que se presenta cada solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Decreto que aprueba las presentes Bases Reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días hábiles para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto, a efectos de la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

En dicho Anuncio se fijará, si procede, la fecha del sorteo público en el que se adjudicarán los situados en el caso que el número de solicitudes supere el número de situados disponibles, o en el caso que haya más de una solicitud por situado.

Una vez efectuados los trámites mencionados, el Ayuntamiento de Pinto procederá a expedir las correspondientes autorizaciones para la instalación de los quioscos de helados, que deberán ser explotados de conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de las presentes Bases Reguladoras.

10. PRECIO Y GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

La autorización para la instalación de los quioscos de helados está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cual deberá ser abonada por los titulares de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, redactada al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

11. RÉGIMEN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS QUIOSCOS DE HELADOS.

El régimen de la autorización es el establecido en la normativa general de aplicación. El Ayuntamiento de Pinto podrá comprobar e inspeccionar en todo momento tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad e instalación del quiosco, como cualquier hecho, actividad, y demás circunstancias de las autorizaciones.

Además, las autorizaciones, al recaer sobre un bien de dominio público, se entienden concedidas a precario, y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización cuando concurra causa de utilidad,

orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.

El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

La venta de helados será ejercida por personas colaboradoras que tendrán la consideración de gestores de los quioscos, los cuales figurarán en un listado de personas interesadas en colaborar con los titulares de la autorización, que será confeccionado por el Ayuntamiento de Pinto con todas las solicitudes recibidas entre el 1 de enero y el 7 de abril de 2014, mediante la instancia normalizada, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO IV**.

No obstante, en ningún caso figurará en el listado que facilitará el Ayuntamiento a los titulares de la autorización, solicitantes que hayan sido sancionados en los últimos dos (2) años por malas prácticas en el uso y explotación de un quiosco de helados.

Los gestores de los quioscos deberán cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la Seguridad Social y de seguridad, que le sean de aplicación según el vínculo que tengan con el titular de la autorización, siendo responsables solidarios, tanto el gestor del quiosco como el titular de la autorización de cualquier incumplimiento que se produzca de la normativa vigente.

12. SANCIONES.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización o al gestor del quiosco, sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida.

13. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

El régimen de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública del término municipal de Pinto, con la instalación de quioscos destinados a la venta de helados, se someterá a lo dispuesto en las presentes bases, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios, según el artículo 137 de la Constitución Española.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

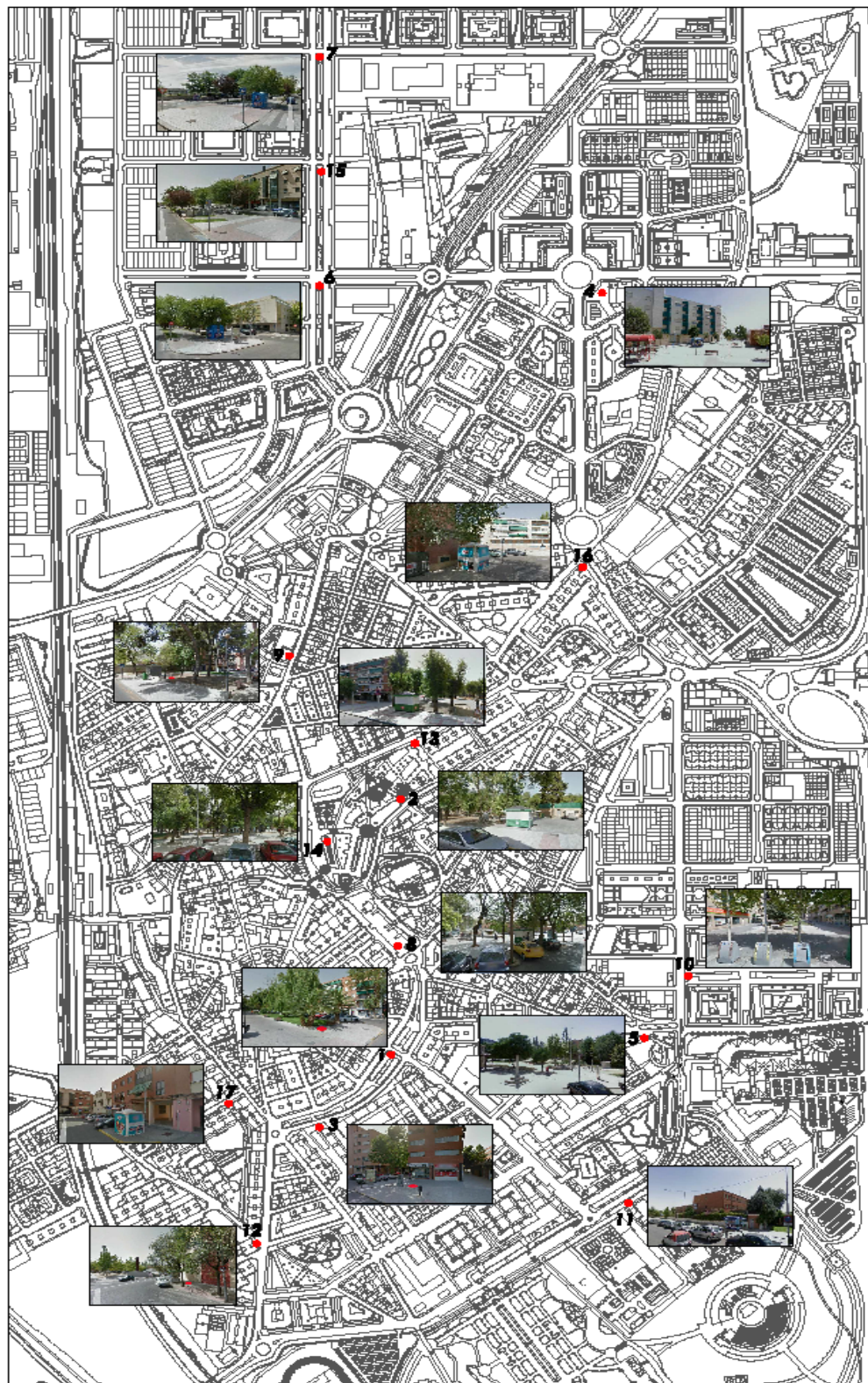
Pinto, a 21 de marzo de 2014

El Concejal Delegado de Servicios Generales
D. Julio López Madera

ANEXO I

RELACIÓN DE ESPACIOS PREVISTOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE HELADO DURANTE LA TEMPORADA 2014.

1. Avenida de España nº 28.
2. C/ Alfaro (Parque Egido de la Fuente).
3. Plaza de las Mercedes s/n.
4. Plaza de David Martín nº 6.
5. C/ San Antón (junto a la ermita).
6. Avenida Antonio López c/v C/ María Blanchard.
7. Avenida Antonio López c/v C/ Antonio Saura.
8. Paseo Dolores Soria s/n.
9. Parque Santo Domingo de Silos s/n.
10. C/ Alpujarras c/v / Manuel Jiménez el Alguacil.
11. C/ Pablo Picasso (I.E.S. Pablo Picasso).
12. C/ Buenos Aires (fuente José Crespo).
13. Plaza Egido de la Fuente c/v C/ Isabel La Católica.
14. Parque Egido de la Fuente (Zona Central).
15. Avda. Pintor Antonio López c/v C/ Pablo Palazuelo.
16. C/ Cataluña c/v C/ Asturias.
17. C/ Nicaragua (junto a gimnasio).



- 1.- Avda. de España, nº 28
- 2.- C/ Alfaro (Parque Egido de la Fuente)
- 3.- Pza. de los Mercaderes s/n
- 4.- Pza. de David Martín, nº 6
- 5.- C/ San Andrés (junto a la escuela)
- 6.- Avda. Antonio López s/n C/ María Blanchard
- 7.- Avda. Antonio López s/n C/ Antonio Saura
- 8.- Paseo Dolores Saría s/n
- 9.- Parque 8to. Domingo de Silos s/n
- 10.- C/ Alpujarra s/n C/ Manuel Jiménez "el Aguacil"
- 11.- C/ Pablo Picasso (U.E.S. Pablo Picasso)
- 12.- C/ Buenos Aires (Fuente José Crespo)
- 13.- Pza. Egido de la Fuente s/n C/ Isabel la Católica
- 14.- Parque Egido de la Fuente (zona central)
- 15.- Avda. Pintor Antonio López s/n C/ Pablo Palazuelo
- 16.- C/ Coladilla s/n C/ Asturias
- 17.- C/ Nicaragua (junto a gimn.)

LOCALIZACIÓN QUIOSCOS DE HELADOS 2014
CASCO URBANO DE PINTO

6/8

PROYECTO Mayo 2014



AYTO DE PINTO
Área Técnica

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. n° _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle , n° _____, Piso _____, de _____, Código Postal _____, y n° de teléfono _____, representando a (en su caso) _____ con C.I.F. _____ ante esta Concejalía comparece y en relación a la autorización para la instalación de quioscos de venta de helados en la vía pública conforme se determina en las Bases Reguladoras:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredita, a partir del inicio de la actividad.
- c) Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, e inherentes a la autorización concedida, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra obligación de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico – sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.
- d) Mantener el cumplimiento de dichas normas, deberes, obligaciones y requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- e) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de mi actividad en los dos años anteriores.
- f) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad, por los daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación del quiosco, así como los posibles daños producidos por el ejercicio de la actividad.
- g) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad, y en particular por la normativa reguladora de las instalaciones y del producto o productos objeto de la actividad de venta.
- h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de terceros países.

- i) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente de pago de mis obligaciones con la Agencia Tributaria.
- j) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarme al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

ANEXO III
(A presentar por cada uno de los quioscos de helado)

D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E.
nº _____ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle , nº _____ , Piso _____ , de
_____, Código Postal _____, y nº de teléfono _____,
representando a (en su caso) _____ con
C.I.F. _____ ante esta Concejalía comparece y en relación a la autorización concedida
para la instalación de quioscos de venta de helados en la vía pública, conforme se determina en las
Bases Reguladoras, comunica que las personas físicas autorizadas como gestores de los quioscos son:

Quiosco nº Situado:
Nombre: D.N.I.
Dirección: Localidad:
..... C.P. Teléfono de Contacto:

- Se adjunta **Certificado de la formación recibida en materia de higiene y seguridad alimentaria** (Manipulación de alimentos), del gestor autorizado.
- Se adjunta **Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, se le informa de que los datos de carácter personal que nos proporciona pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Pinto y serán tratados con la finalidad de facilitar el contacto del ciudadano con los servicios municipales. Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación, lo puede hacer dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Pinto – a la atención de la Concejalía de Servicios Generales –, Plaza de la Constitución, nº 1, 28320 Pinto (Madrid) junto con una copia de su DNI, adjuntando su DNI e indicando en el asunto “Derechos LOPD”.

ANEXO IV

(A presentar por las personas interesadas en explotar los quioscos de helado como gestores de los mismos antes del 7 de abril de 2014).

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos:.....
D.N.I./N.I.F.....
Domicilio:.....
Localidad:.....C.P:.....
Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....

REGISTRO DE ENTRADA

--

EN REPRESENTACIÓN DE:

Nombre y Apellidos:.....
D.N.I./N.I.F.....
Domicilio:.....
Localidad:.....C.P:.....
Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....

Ante esta Concejalía comparece y en relación con la solicitud presentada con objeto de actuar como gestor de los quioscos de helado que se adjudicarán a las personas jurídicas o físicas, fabricantes o concesionarios de fabricantes de helados, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 LRJAP-PAC, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

DECLARO

Haber sido debidamente informado, y acepto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), el Ayuntamiento de Pinto pueda comunicar mis datos personales, los cuales han sido incorporados a los ficheros del Ayuntamiento, con el objetivo de facilitar el contacto del interesado con los fabricantes o concesionarios de fabricantes de helados citados en el párrafo anterior, con el objetivo de explotar los quioscos destinados a la venta de helados en el municipio, durante el año 2014.

Asimismo, también he sido informado de la obligación de cumplimentar todos los datos que se solicitan, pues de lo contrario, el Ayuntamiento de Pinto no facilitará el contacto del interesado con los fabricantes o concesionarios de fabricantes de helados citados en el párrafo anterior, con el objetivo de explotar los quioscos destinados a la venta de helados en el municipio, durante el año 2014.

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Fdo: _____